CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA:	**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNORIENTE S.AS NIT. 901.238.286-0 R/L.: JOHAN SEBASTIAN ACOSTA ACEVEDO C.C. 80.111.668 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÒN TECNOMECÀNICA DE LOS VEHÌCULOS DE LOS 17 HOSPITALES Y EL NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "SOLUCIÒN SALUD"**
TERMINO DE EJECUCIÒN:	**ONCE (11) MESES**
VALOR DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRRIENTE ($10.000.000) POR MONTO AGOTABLE**

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ,** en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 014 de 2014 – Nuevo Estatuto de Contratación y la Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación, y acta de la junta directiva No. 090 del 05 de abril de 2024, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD",** por una parte y por la otra la empresa: **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNORIENTE S.AS,** identificado con NIT: **901.238.286-0,** Representante Legal: JOHAN SEBASTIAN ACOSTA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.111.668 de Bogotá D.C., quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaría Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de: CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPÍA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITÁN, MAPIRIPÁN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado

en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** Que la ESE "SOLUCIÓN SALUD", necesita desarrollar la actividad relacionada con el objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÒN TECNOMECÀNICA DE LOS VEHÌCULOS DE LOS 17 HOSPITALES Y EL NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "SOLUCIÒN SALUD", para así responder a la demanda de servicios con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad del servicio de en los hospitales locales adscritos a esta entidad. **7)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **8)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. **58 del 14 de enero de 2026**, con cargo al rubro presupuestal No. **2.1.2.02.02.008.09.01 (Otros gastos por adquisición de servicios),** del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". **9)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por la oficina asesora jurídica.**10)** Que la E.S.E. "SOLUCION SALUD", evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por numeral 26.1., artículo 26, inciso primero, literal i), artículo 28 del Acuerdo 014 de 2024 y numeral 41.1., artículo 41, inciso primero, literal i), artículo 43 de la Resolución 33 de 2025 – nuevo Manual de Contratación, modalidad de contratación directa. **11)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **12)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada**. 13)** Que, en respuesta a la invitación hechas por la E.S.E. "Solución Salud", se recibió propuesta por parte la razón social: **CENTRO DE DISGNOSTICO AUTOMOTOR TECNORIENTE S.AS,** identificado con NIT: **901.238.286-0,** Representante Legal: JOHAN SEBASTIAN ACOSTA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.111.668 de Bogotá D.C.**14)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación, éste último expedido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLÀUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÒN TECNOMECÀNICA DE LOS VEHÌCULOS DE LOS 17 HOSPITALES Y EL NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "SOLUCIÒN SALUD". CLAUSULA SEGUNDA: PARAGRÀFO:** Para la ejecución del objeto contractual debe tener las siguientes características mínimas: **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

siguientes características técnicas mínimas:

	LINEA	MARCA	TIPO	PLACA	MODELO
1	LUV D MAX	CHEVROLET	AMBULANCIA	OCJ686	2010

2	FORTUNER	TOYOTA	CAMIONETA	OJT159	2013
3	DMAX	CHEVROLET	AMBULANCIA	OJT192	2015
4	DMAX	CHEVROLET	AMBULANCIA	OJT200	2015
5	DMAX	CHEVROLET	AMBULANCIA	OJT202	2015
6	DMAX	CHEVROLET	AMBULANCIA	OJT193	2015
7	DMAX	CHEVROLET	AMBULANCIA	OJT195	2015
8	DMAX	CHEVROLET	AMBULANCIA	OJT197	2015
9	DMAX	CHEVROLET	AMBULANCIA	OJT186	2015
10	DMAX	CHEVROLET	AMBULANCIA	OJT190	2015
11	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	OJT231	2018
12	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	OJT230	2018
13	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	OJT 234	2019
14	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	OJT277	2021
15	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	OJT278	2021
16	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK408	2024
17	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK425	2024
18	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK409	2024
19	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK423	2024
20	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK407	2024
21	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK424	2024
22	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK426	2024
23	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK427	2024
24	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK410	2024
25	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK414	2024
26	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK415	2024
27	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK416	2024
28	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK434	2024
29	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK430	2024
30	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK413	2024
31	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK433	2024
32	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK383	2024
33	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK411	2024

34	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK431	2024
35	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK432	2024
36	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK406	2024
37	LAND CRUISER	TOYOTA	AMBULANCIA	KZK412	2024

CLÀUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÒN: El lugar de ejecución se llevará a cabo a cabo en el municipio de **Villavicencio, Departamento del Meta**. **CLÀUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000), POR MONTO AGOTABLE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÀUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos parciales con su respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los pagos correspondientes se tendrá en cuenta los valores de la oferta económica que a continuación se relaciona:

SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA												
I	PLACA	SERVICIO	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	RUNT	SICOV IVA INLCUIDO	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1	OJT186	PARTICULAR	AMBULANCIA	2015	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.700	$ 10.345	$ 318.228
2	OCJ 686	PARTICULAR	AMBULANCIA	2010	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.700	$ 10.345	$ 318.228
3	OJT 159	PARTICULAR	CAMIONETA	2013	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.700	$ 10.345	$ 318.228
4	OJT 190	PARTICULAR	AMBULANCIA	2015	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.700	$ 10.345	$ 318.228
5	OJT 192	PARTICULAR	AMBULANCIA	2015	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.700	$ 10.345	$ 318.228
6	OJT 193	PARTICULAR	AMBULANCIA	2015	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.700	$ 10.345	$ 318.228
7	OJT 195	PARTICULAR	AMBULANCIA	2015	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.700	$ 10.345	$ 318.228
8	OJT 197	PARTICULAR	AMBULANCIA	2015	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.700	$ 10.345	$ 318.228
9	OJT 200	PARTICULAR	AMBULANCIA	2015	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.700	$ 10.345	$ 318.228
10	OJT 202	PARTICULAR	AMBULANCIA	2015	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.700	$ 10.345	$ 318.228
11	OJT 231	PARTICULAR	AMBULANCIA	2018	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
12	OJT 230	PARTICULAR	AMBULANCIA	2018	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
13	OJT 234	PARTICULAR	AMBULANCIA	2019	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
14	OJT 276	PARTICULAR	AMBULANCIA	2021	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
15	OJT 277	PARTICULAR	AMBULANCIA	2021	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
16	KZK 408	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
17	KZK 425	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
18	KZK 409	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
19	KZK 423	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
20	KZK 407	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
21	KZK 424	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
22	KZK 426	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
23	KZK 427	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
24	KZK 410	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
25	KZK 414	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
26	KZK 415	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
27	KZK 416	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
28	KZK 434	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
29	KZK 430	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
30	KZK 413	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
31	KZK 433	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
32	KZK 383	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
33	KZK 411	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
34	KZK 431	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528

35	KZK 432	PARTICULAR	AMBULANCIA	2024	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
36	KZK 403	PARTICULAR	AMBULANCIA	20	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 00	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528
37	KZK412	PARTICULAR	AMBULANCIA	202	1	$ 216.043	$ 41.048	$ 00	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 317.528

CLÀUSULA SEXTA TÈRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de: **ONCE (11) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo aprobación de las pólizas de garantías, sin que supere la presente vigencia fiscal. **CLÀUSULA SÈPTIMA VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO ÙNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de la E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCIÒN SALUD". **CLÀUSULA OCTAVA SUPERVISIÒN:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funcione: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo 014 de 2024, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, Interventoría y Supervisión del E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO ÙNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLÀUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: **1)** Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. **3)** Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **4)** Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. **5)** Las demás estipuladas en el Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: **1)** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **2)** Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. **3)** Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. **5)** Ejecutar idónea y

oportunamente el objeto del contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7)**Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE. **8)** Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **9)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **10)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente. **2)** El contratista deberá recibir los vehículos que requieran el servicio de revisión tecno mecánica de manera prioritaria y reportar a la Ese la relación de los **vehículos revisados y certificados** de la ESE Departamental solución salud. **3)** El Contratista adquiere la responsabilidad única y exclusiva de la idoneidad de los servicios prestados con cada uno de los vehículos en su revisión técnico mecánica **4) El contratista deberá cerciorarse** y/o verificar si el certificado de la tecno mecánica está o no vigente antes de realizar el servicio para no incurrir en prestar dos veces el servicio en el mismo año. **5)** Para la presentación de cada cuenta el contratista debe adjuntar en medio físico todos los soportes de la revisión realizada a cada uno de los vehículos de la ESE Departamental durante el periodo a cobrar y sus respectivos anexos de la cuenta. **6)** El contratista designará un coordinador u administrador el cual estará en contacto permanente con la supervisión. **CLÀUSULA DÉCIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certificado disponibilidad presupuestal No. **58 del 14 de enero de 2026**, con cargo al rubro presupuestal No. **2.1.2.02.02.008.09.01 (Otros gastos por adquisición de servicios). CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA GARANTÍAS**: La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Acuerdo 014 de 024 y Resolución 33 de 2025, así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: **1. De cumplimiento del contrato:** De cumplimiento del contrato, en cuantía del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. De buena calidad del bien o servicio**: En cuantía del **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. **3. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía de **veinte por ciento (20%)** del valor del total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente 200 salarios mínimos legales vigentes por la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, numeral 3.9, artículo 23, capítulo III, artículo 35, Capítulo IV, Acuerdo 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación, en consonancia con el numeral 3.9, artículo 26, Capítulo III, artículo 50, Capítulo IV, Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha

suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratita pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el Acuerdo 014 de 2024- Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación . **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 014 de 2024- Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 014 de 2024- Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Capítulo IV, V, Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Capítulo IV y V, Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se

celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el artículo 46, Capítulo V, Acuerdo 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación y artículo 64, Capítulo V, Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de la ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La obligación de confidencialidad del CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: **1-** información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. **2-** Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE**

CONTACTOS: La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: El CONTRATISTA: Carrera 33 No. 24-27/29/31 Barrio San Benito - Villavicencio (Meta) Celular; 3183509037- correo: auxcontatecnoriente@gmail.com y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto Villavicencio-Meta. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma, a los 01 FEB 2026

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ORTIZ
Gerente

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNORIENTE S.AS
R/L: JOHAN SEBASTIAN ACOSTA ACEVEDO
Contratista

FIRMA:		**FIRMA:**	
NOMBRE:	**NANCER GERLIN ARIAS PERALTA**	**NOMBRE:**	**ROBINSÓN GERNEY GARZÓN RIVEROS**
CARGO:	CPS - Abogado Apoyo Oficina Asesora Jurídica	**CARGO:**	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó		**Revisó**	